

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30 – 07 Barrio Cesar Conto – Piso 3°

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 303/

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001-33-33-002-2021-00048-00

CONCILIACIÓN: EXTRAJUDICIAL

SOLICITANTE: EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA

DESTINATARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO-

El señor **EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA**, a través de apoderado judicial, presentó ante la Procuraduría 41 Judicial II Para Asuntos Administrativos, solicitud de conciliación extrajudicial convocando a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO-**, con el fin de que se ordene el reconocimiento y pago del saldo insoluto del contrato de prestación de servicios No. 233-2018. Por la suma de \$10.320.000.

Procede el despacho a continuar con el trámite de la presente solicitud, una vez corregido el contenido del acta de fecha 18 de diciembre de 2020, convocante Eduar Samir Valencia Mosquera y la entidad convocada es la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO-.

DEL ACUERDO CONCILIATORIO: Apartes

Ante la Procuraduría 41 Judicial II Administrativa, bajo el número de radicación 355 de octubre 06 de 2020, mediante acta No. 185 de conciliación prejudicial del 18 de diciembre de 2020, se acordó:

*<... Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: quien manifestó que: “El comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO-..., los miembros del Comité estamos de acuerdo en reconocer y pagar la obligación por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.320.000) M/cte. Al solicitante, teniendo en cuenta que el señor EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.372.011, suscribió contrato con CODECHOCO, así: CONTRATO No. 233-2018 CONTRATISTA EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICOS PARA ATENDER ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL APROBADO PARA LA VIGENCIA 2018 FECHA SUCRIP. 30/07/2018 DURACION: 04 MESES Y 24 DIAS. CUANTIA \$30.700.000 M/CTE. ACTA DE INICIO: 05/08/2018, FINALIZACIÓN: 31/12/2018. LIQUIDADO: 19/02/2020. El Tesorero pagador de CODECHOCO... certifica que revisado el sistema financiero de la entidad donde se registran los diferentes ingresos y egresos de CODECHOCO se puede constatar que al señor EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.372.011, se le efectuó pagos por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12.280.000) en el marco del Contrato No. 233-2018 certificación expedida el 29//05/2020 recibido el 01/06/2020. Con un saldo a favor de la contratista por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.320.000) M/cte. Y un saldo a favor de*

CODECHOCO por valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$8.100.000) M/CTE. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra apoderado de la parte convocante para que se pronuncia sobre la propuesta realizada por el apoderado de la convocada, quien manifiesta: "Estoy de acuerdo con la conciliación y lo que propone la convocada". EL ACUERDO ES TOTAL. (SIC)

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse ajustada a derecho el despacho impartirá aprobación a la conciliación celebrada entre El señor **EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.372.011 y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO**.

Por lo demás se puede determinar que, en los términos del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la acción no ha caducado, y que el acuerdo no es violatorio de la ley, ni resulta lesivo para el patrimonio público, además que el acta reúne los requisitos formales necesarios y en ella se señalaron claramente los términos del acuerdo. Se cumplen en consecuencia los requisitos a que hacen referencia la ley 23 de 1991, artículo 61, modificado por el artículo 81 de la ley 446 de 1998 y artículo 65 A, modificado por el artículo 73 de la ley 446 de 1998, y los señalados en la ley 640 de 2001, artículo 1º.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto, se concluye que la conciliación prejudicial de la referencia, llevada a cabo por la Procuraduría 41 Judicial II Para Asuntos Administrativos, reúne los requisitos para su aprobación, y en consecuencia se procederá a ello.

Por las razones anteriormente expuestas, **EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO DISPONE:**

PRIMERO.- IMPARTIR APROBACIÓN a la totalidad del acuerdo contenido en el Acta de Conciliación del 18 de diciembre de 2020, número de radicación 355 de octubre 06 de 2020, celebrada en la Procuraduría 41 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre EDUAR SAMIR VALENCIA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.372.011 y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO.

SEGUNDO.- Expídase copia de la conciliación prejudicial contenida en el Acta del No. 185 del 18 de diciembre de 2020, número de radicación 355 de octubre 06 de 2020, emanada por la Procuraduría 41 Judicial II Para Asuntos Administrativos, de los documentos anexos que hacen parte integral de la misma y de este Auto aprobatorio, dejando constancia de ser la primera que se expide y que las mismas tienen efecto de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo.

TERCERO.- En firme este proveído archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--